

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



ESCRITURA DE: **CONSTITUCION DE COMPAÑIA DENOMINADA  
GOFORCUSTOMER S.A.**

QUE OTORGA: **ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO Y OTROS**

**0000001**

CUANTÍA: **800,00**

DI: **COPIAS**

**Escritura No. 2013-17-01-02-P**

En la ciudad de San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, capital de la República del Ecuador, ~~hoy día diecinueve (19) de Abril del año dos mil trece,~~ ante mí, **DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**, Notaria Segunda del Cantón Quito, según consta de la acción de personal número cinco seis cinco-DNP (565-DNP), de fecha treinta de agosto del dos mil once, comparece al otorgamiento de la presente Constitución de Sociedad Anónima, los señores **ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO** y **DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA**, por sus propios y personales derechos, mayores de edad, de estado civil ~~divorciado el primero y casado el segundo,~~ domiciliados en la ciudad de Quito, con plena capacidad legal para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, en virtud de haberme exhibido sus documentos de ciudadanía cuyas copias se adjuntan a este instrumento público. Advertidos que fueron los comparecientes por mí la Notaria, de los efectos y resultados de esta escritura, comparecen al otorgamiento de esta escritura sin coacción, amenazas, temor reverencial, promesa o seducción, dicen que elevan a escritura pública el contenido de la siguiente minuta: **SEÑOR NOTARIO:** En el protocolo de escrituras públicas a su cargo, sírvase insertar una de Constitución de Compañía Anónima, contenida en las siguientes cláusulas: **PRIMERA: COMPARECIENTES.-** Comparecen al

1

otorgamiento del presente instrumento, por una parte el señor Andrés Esteban Narváez Pacheco conforme consta de la copia adjunta a este instrumento, y, por otra parte el señor Diego Fernando Armas Medina, conforme consta de la copia que se adjunta a este instrumento, por sus propios y personales derechos. Los comparecientes son de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, de estado civil divorciado el primero y casado el segundo, hábiles en derecho para contratar y obligarse. **SEGUNDA: DECLARACION DE VOLUNTAD.-** Los comparecientes declaran que constituyen, por la vía simultánea, como en efecto lo hacen, una Compañía Anónima, que se someterá a las disposiciones de la Ley de Compañías, del Código de Comercio, a los convenios de las partes y a las normas del Código Civil. **TERCERA: ESTATUTO DE LA COMPAÑÍA.- Título I.- Del nombre, domicilio, objeto y plazo.- Artículo UNO: Nombre.-** El nombre de la compañía que por esta escritura se constituye es GOFORCUSTOMER S.A., sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo DOS: Domicilio.-** El domicilio principal de la compañía es la ciudad de Quito, la nacionalidad de la compañía es ecuatoriana. Podrá establecer agencias, sucursales o establecimientos administrados por un factor, en uno o más lugares dentro del territorio nacional o en el exterior, sujetándose a las disposiciones legales correspondientes.- **Artículo TRES: Objeto.-** GOFORCUSTOMER S.A es una compañía que presta servicios de atención a clientes especializada en generación de soluciones que ayuden a sus clientes a potencializar las relaciones con sus propios clientes mediante el desarrollo de su objeto principal en los siguientes campos: **UNO) Contact Center: Promover y direccionar el acercamiento entre el cliente que solicita un servicio y la empresa prestadora del mismo**, tales servicios pueden ser, pero sin limitarse a: ventas, servicio al cliente, encuestas, redes sociales, información masiva, capacitación excluyendo las de tercer nivel, selección excluyendo la provisión de personal, publicidad, entre otras, automatizados o manuales para soluciones en cualquier tipo de comunicaciones existente; tal función se llevará a cabo por medio de los

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



diferentes canales de contacto tales como: teléfono (llamadas entrantes o salientes), chat, atención virtual, web, e-mail, atención presencial, redes sociales, fax server, BackOffice, SMS, MSM, IVR o audio respuesta, PBX, así como también

BPO. **DOS)** Desarrollo de software: Diseño y desarrollo de aplicaciones, actualización y mantenimiento de aplicaciones para cualquier área, diseño y desarrollo de páginas web, comercialización y distribución de software y hardware,

0000002

procesamiento y análisis de datos. **TRES)** Comunicaciones: Desarrollar actividades de Gestión Periodística, Publicidad y Mercadeo y asesoría en todas sus fases; Consultoría en sistemas de telecomunicaciones y demás actividades afines, procesamiento de datos y desarrollo de software, comunicación empresarial, estudiantil, marketing, publicidad en general; Diseño elaboración, importación, exportación, comercialización, arrendamiento y distribución de vallas metálicas, avisos, rotulación, señales, letreros y elementos publicitarios y sus componentes; Elaboración de puntos de venta y la comercialización de los mismos; Creación, diseño, organización, coordinación, supervisión y realización de eventos, espectáculos, acciones promocionales, exposiciones, acontecimientos deportivos, concursos, congresos, convenciones, desfiles; Creación, diseño, organización, coordinación y supervisión de materiales, elementos y piezas promocionales o publicitarios y demás elementos de identidad corporativa; La producción y promoción artística, cultural o social, tanto a nivel nacional, como internacional; Animación de eventos y espectáculos públicos y privados, locuciones para radio, cine, video y televisión; Además podrá constituirse en consejera, promotora, agente o representante de otras compañías, a las que además, podrá prestar servicios especializados que ellas requieran para el normal desenvolvimiento de sus actividades. **CUATRO)** Talento Humano: Reclutamiento, selección, formación, capacitación y motivación así como la prestación de asesoría en los mismos aspectos señalados en este numeral, sin que esto implique la provisión de personal o cualquier forma de tercerización laboral, conforme las disposiciones emitidas por el Mandato Constituyente Ocho. **CINCO)** Así mismo para el desarrollo de su objeto podrá celebrar todos los actos y contratos lícitos que fueren necesarios, de conformidad con las normas jurídicas vigentes, a fin de que la compañía pueda cumplir con el objeto social determinado en este artículo. Se

8

8

entiende que la compañía está facultada para cumplir el objeto social con todos los medios lícitos que permitan conseguirlo, pudiendo intervenir como socio o accionista en la formación de toda clase de sociedades, aportar capital a éstas, adquirir, tener y poseer títulos, acciones, participaciones u obligaciones, y en general realizar toda clase de actos o contratos que se requieran o convengan para el cumplimiento de su objeto social. La compañía además podrá contratar el personal técnico y administrativo necesario, adquirir en el país o importar del exterior los materiales necesarios para la ejecución de su objeto, comprar, vender e hipotecar bienes inmuebles, sean éstos predios rústicos o urbanos, casas o edificaciones de cualquier tipo y realizar en general, toda clase de actos, contratos y operaciones permitidos por las leyes ecuatorianas vigentes.

**Artículo Cuatro: Plazo.-** El plazo de duración de la compañía es de cincuenta años,

contados desde la fecha de inscripción de la presente escritura en el Registro Mercantil. La compañía podrá disolverse antes del vencimiento del plazo indicado, o podrá prorrogarlo, sujetándose, en cualquier caso, a las disposiciones legales aplicables.

**Título II.- Del capital.- Artículo Cinco: Capital y de las acciones.-**

El capital de la Compañía se divide en AUTORIZADO, SUSCRITO Y PAGADO. El Capital AUTORIZADO de la Compañía es de MIL SEISCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1.600,00). Los aumentos de capital serán resueltos por la Junta General de Accionistas en las cuantías, épocas, formas, plazos y forma de pago que ésta determinare y de conformidad con lo que disponen la Ley y Reglamentos pertinentes. El Capital SUSCRITO de la Compañía es de OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 800,00). El Capital de la empresa se encuentra dividido en OCHOCIENTAS acciones ordinarias, nominativas e indivisibles, de valor nominal de UN DÓLAR DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA (US\$ 1,00) cada una de ellas, numeradas de la cero uno a la ochocientos, inclusive.

**Título III.- Del gobierno y de la administración.- Artículo Seis: Norma general.-** El gobierno de la compañía corresponde a la Junta General

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

de Accionistas, y su administración al Gerente General y al Presidente. Artículo

**Siete: Convocatorias.-** La convocatoria a Junta General la efectuará el Gerente

General de la compañía, mediante comunicación por la prensa en los términos

descritos en el artículo doscientos treinta y seis (236) de la Ley de Compañías,

con ocho días de anticipación, respecto de aquél en el que se celebre la reunión.

En tales ocho días no se contarán el de la convocatoria ni el de realización de **0000003**

**Junta. Artículo Ocho: Clases de juntas.-** Las juntas generales serán ordinarias y

extraordinarias. Las primeras se reunirán por lo menos una vez al año, dentro de

los tres meses posteriores a la finalización del ejercicio económico de la

compañía, para considerar los asuntos especificados en los numerales segundo

(2°), tercero (3°) y cuarto (4°) del artículo doscientos treinta y uno (231) de la Ley

de Compañías y cualquier otro asunto puntualizado en el orden del día, de

acuerdo con la convocatoria. Las segundas se reunirán cuando fueren

convocadas para tratar los asuntos para los cuales, en cada caso, se hubieren

promovido.- **Artículo Nueve: Quórum general de instalación.-** Salvo que la ley

disponga otra cosa, la Junta General se instalará, en primera convocatoria, con la

concurencia de por lo menos el cincuenta por ciento (50%) del capital pagado.

Con igual salvedad, en segunda convocatoria, se instalará con el número de

socios presentes, siempre que se cumplan los demás requisitos de ley. En esta

última convocatoria se expresará que la junta se instalará con los accionistas

presentes. **Artículo Diez: Quórum especial de instalación.-** Siempre que la ley no

establezca un quórum mayor, la Junta General se instalará, en primera

convocatoria, para deliberar sobre el aumento o disminución del capital, la

transformación, la fusión, la escisión, la disolución anticipada de la compañía, la

reactivación de la compañía en proceso de liquidación, la convalidación y, en

general, cualquier modificación del estatuto con la concurrencia del cincuenta

por ciento (50%) del capital pagado. En estos casos, salvo que la ley señale un

quórum mayor, para que la junta se instale previa segunda convocatoria, bastará

la concurrencia de la tercera parte del capital pagado. Cuando preceda una

tercera convocatoria, siempre que la ley no prevea otro quórum, la junta se instalará con el número de accionistas presentes. De ello se dejará constancia en esta convocatoria.- **Artículo Once: Quórum de decisión.**- Salvo disposición en contrario de la ley, las decisiones se tomarán con la mayoría del capital pagado concurrente a la reunión. **Artículo Doce: Facultades de la Junta.**- Corresponde a la Junta General: a) Autorizar al Gerente General o Presidente de ser el caso, el ceder, donar, enajenar, o efectuar todo acto que implique la transferencia de dominio a cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; y, b) El ejercicio de todas las facultades que la ley confiere al órgano de gobierno de la compañía anónima. **Artículo Trece: Junta Universal.**- No obstante lo dispuesto en los artículos anteriores, la junta se entenderá convocada y quedará válidamente constituida en cualquier tiempo y en cualquier lugar, dentro del territorio nacional, para tratar cualquier asunto siempre que esté presente todo el capital pagado y los asistentes, quienes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad de las resoluciones, acepten por unanimidad la celebración de la junta. **Artículo Catorce: Presidente de la compañía.**- El Presidente será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Presidente continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Presidente: a) Presidir las reuniones de Junta General a las que asista y suscribir, con el secretario, las actas respectivas. b) Suscribir con el Gerente General los certificados provisionales o los títulos de acción, y extenderlos a los accionistas. ~~c) Subrogar al Gerente General en el ejercicio de sus funciones, en caso de que faltare, se ausentare o estuviere impedido de actuar, temporal o definitivamente.~~ **Artículo Quince: Gerente General de la compañía.**- El Gerente General será nombrado por la Junta General para un período de dos años, a cuyo término podrá ser reelegido. El Gerente General continuará en el ejercicio de sus funciones hasta ser legalmente reemplazado. Corresponde al Gerente General: a) Convocar a las reuniones de Junta General. b) Actuar de secretario de las reuniones de Junta General a las

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO



que asista y firmar, con el Presidente, las actas respectivas. c) Suscribir los certificados provisionales o los títulos de acción y extenderlos a los accionistas.

d) ~~Ejercer la representación legal, judicial y extrajudicial de la compañía, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo doce (12) de la Ley de Compañías.~~ e)

Ejercer las atribuciones previstas para los administradores en la Ley de Compañías. **Título IV.- De la fiscalización.- Artículo Dieciséis: Comisarios.-** La

Junta General designará un comisario, cada año, quienes tendrán derechos ilimitado de inspección y vigilancia sobre todas las operaciones sociales, sin

dependencia de la administración y en interés de la compañía. **Título V.- De la disolución y liquidación.- Artículo Diecisiete: Norma general.-** La compañía se

disolverá por una o más de las causas previstas para el efecto en la Ley de Compañías, y se liquidará con arreglo al procedimiento que corresponda, de

acuerdo con la misma ley. Siempre que las circunstancias permitan, la Junta General designará un liquidador principal y otro suplente.- **CUARTA: APORTES.-**

El capital suscrito de la Compañía, se encuentra íntegramente pagado según se desprende del certificado de depósito del Banco Pichincha C.A., que se adjunta, y

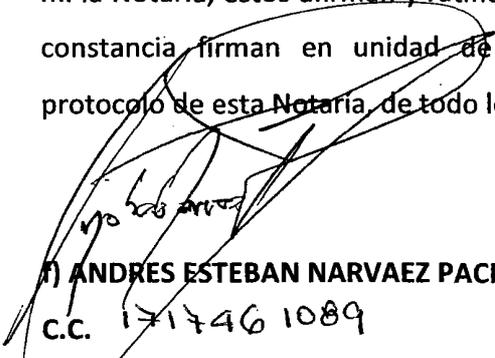
de acuerdo con el siguiente detalle:

0000004

Accionista	No. de Cédula	Nacionalidad	Capital suscrito USD	Capital Pagado USD	Número de acciones	Porcentaje %
Andrés Esteban Narváez Pacheco	171746108-9	Ecuatoriana	784	784	784	98%
Diego Fernando Armas Medina	180376088-1	Ecuatoriana	16	16	16	2%
<b>TOTAL</b>			<b>800,00</b>	<b>800,00</b>	<b>800</b>	<b>100%</b>

**QUINTA.- NOMBRAMIENTO DE ADMINISTRADORES.-** Para los periodos señalados en los artículos décimo cuarto (14°) y décimo quinto (15°) del estatuto, se designa como Presidente de la compañía al señor ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO con cédula de ciudadanía número: Uno siete uno siete cuatro seis uno cero ocho guión nueve (171746108-9), y como Gerente General de la misma a la

señora Marjohy Rosa Catalina Guadalupe Plúa Villacreses, con cédula de ciudadanía número: uno siete cero seis cinco cuatro tres siete uno guión cinco (170654371-5), y se autoriza expresamente al Diego Fernando Armas Medina para que suscriba los respectivos nombramientos. **DISPOSICIÓN TRANSITORIA.-**  
**Primera.-** Se autoriza expresamente a los Señores: Evelyn Priscila Encalada Luna con cédula de ciudadanía uno siete dos tres cero seis cuatro cero cinco guión nueve (172306405-9); y, Francesca Gabriela Ramírez Sánchez con cédula de ciudadanía número uno siete uno seis nueve cuatro cinco nueve cero guión cero (171694590-0) para que, de manera conjunta o individualmente, realicen todos los actos que fueren necesario para llevar a cabo el proceso de Aprobación e Inscripción de la presente Escritura ante la Superintendencia de Compañías y Registro Mercantil, así como también quedan autorizados a realizar todos los procedimientos necesarios para aperturar el Registro Único de Contribuyentes RUC ante el Servicio de Rentas Internas SRI de la compañía GOFORCUSTOMER S.A., así como obtener la clave para el sistema de declaración de impuestos ante el SRI. Usted, señor notario, se dignará añadir las correspondientes cláusulas de estilo para el perfeccionamiento de este instrumento. HASTA AQUÍ LA MINUTA, firmada por el Abogado Diego Armas Medina, con matrícula profesional número uno siete guión dos mil diez guión setecientos, del Consejo Nacional de la Judicatura, que queda elevada a escritura pública con todo su valor legal. Para su celebración se observaron todos los preceptos legales del caso y requisitos establecidos en la Ley Notarial, y leída que les fueron a los comparecientes, por mí la Notaria, estos afirman y ratifican en todas y cada una de sus partes; y para constancia firman en unidad de acto conmigo, quedando incorporada al protocolo de esta Notaria, de todo lo cual doy fe.-

  
F) ANDRES ESTEBAN NARVAEZ PACHECO  
C.C. 1717461089

# NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

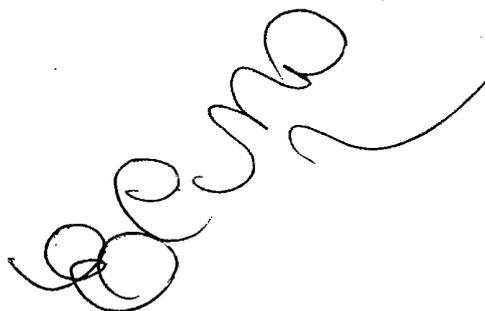


f) DIEGO FERNANDO ARMAS MEDINA  
c.c. 1803460881



0000005

  
Dra. Paola Delgado Llor  
NOTARÍA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO







REPUBLICA DEL ECUADOR  
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES  
OFICINA: GUA YA QUIL



000006

**NÚMERO DE TRÁMITE:** 7500236  
**TIPO DE TRÁMITE:** CONSTITUCION  
**RESERVANTE:** 1803760881 ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO  
**FECHA DE RESERVACIÓN:** 17/04/2013

**PRESENTE:**

A FIN DE ATENDER SU PETICION, PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

**NOMBRE PROPUESTO:** GOFORCUSTOMER S.A.

**RESULTADO:** APROBADO

**NÚMERO DE RESERVA:** 7500236

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 15/05/2013 20:51:13

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

**ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ**  
**DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL**

Para validar la autenticidad de este documento deberá ingresar con el código de reserva: HXW5VT a nuestro sitio Web Institucional [http://www.supercias.gov.ec/consultar\\_codigo\\_reserva](http://www.supercias.gov.ec/consultar_codigo_reserva)



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO Y CONTROL CIVIL



180376088-1

TIPO DE CIUDADANIA  
ARMAS MEDINA  
DIEGO FERNANDO  
NOMBRE DEL AVIADO  
TUNGURAHUA  
AMBATO  
LA MATRIZ  
FECHA DE EMISIÓN 1989-11-25  
NACIONALIDAD ECUATORIANA  
SEXO M  
ESTADO CIVIL CASADO  
SOFIA ISABEL  
BENAVIDES OCHOA

DIRECCIÓN PROYECTO DE IDENTIFICACIÓN  
BACHILLERATO ESTUDIANTE

V4343V4242

NOMBRES Y APELLIDOS DEL EMISOR  
ARMAS CABEZAS GONZALEZ JOAQUIN  
NOMBRES Y APELLIDOS DE LA MADRE  
MEDINA CALDERON AIDA FABIOLA  
LUGAR Y FECHA DE EMISIÓN  
QUITO  
2013-01-29  
FECHA DE EXPIRACIÓN  
2023-01-29

00110102



004

004 - 0045

1803760881

NÚMERO DE CERTIFICADO

CDFOLIA

ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO

TUNGURAHUA  
PROVINCIA  
AMBATO

CIRCUNSCRIPCIÓN  
LA MATRIZ

0

CANTÓN

ZONA

PRESIDENTE DE LA JUNTA



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL  
IDENTIFICACIÓN Y CÉDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANA N. 1717461089  
 APELLIDOS Y NOMBRES NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN  
 LUGAR DE NACIMIENTO QUITO  
 FECHA DE NACIMIENTO 1982-08-06  
 NACIONALIDAD ECUATORIANA  
 SEXO M  
 ESTADO CIVIL DIVORCIADO



0000007

INSTRUCCIÓN SUPERIOR

PROFESIÓN / OCUPACIÓN ABOGADO

V333VZ222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE NARVAEZ GUILLERMO ARTURO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE PACHECO RITA AMALIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN QUITO 2012-03-10

FECHA DE EXPIRACIÓN 2022-03-10

DIRECTOR GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR  
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL  
CERTIFICADO DE VOTACIÓN  
ELECCIONES GENERALES 17-FEB-2013

019

019 - 0066

1717461089

NUMERO DE CERTIFICADO

CÉDULA

NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN

PICHINCHA

PROVINCIA QUITO

CANTÓN

CIRCUNSCRIPCIÓN

PARROQUIA

RUMIHAQUI

ZONA

( ) PRESIDENTE DE LA JUNTA

NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

De conformidad con lo dispuesto en el Art. 18 de la Ley Notarial, doy fe y CERTIFICO que el presente documento es fiel COPIA DEL ORIGINAL, y que obra de... 3... toja(s) (mill(es)), que me fue presentado para este efecto y que acto seguido devolvi al interesado.

Quito, a 10 ABR 2013

Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTÓN QUITO

SE OTORGÓ ANTE MI, EN FE DE ELLO CONFIERO ESTA **TERCERA** COPIA CERTIFICADA, DE LA ESCRITURA PÚBLICA DE **CONSTITUCION DE COMPAÑIA**, OTORGADA POR: **COMPAÑIA GOFORCUSTOMER S.A.**, DEBIDAMENTE FIRMADA Y SELLADA EN QUITO, A DIECINUEVE DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL TRECE.

  
**DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR**  
**NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO**



  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO



**RAZON:** Dando cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.Q.13.003005, de fecha 17 de Junio del 2013, emitida por la Superintendencia de Compañías de Quito, en la que RESUELVE APROBAR la constitución de la Compañía GOFORCUSTOMER S.A., otorgada ante mí con fecha 19 de Abril del 2013.- Tomé nota de este particular al margen de la respectiva matriz de Constitución.- Quito, a veinte y seis de Junio del dos mil trece.- G.G.

0000008

  
DOCTORA PAOLA DELGADO LOOR  
NOTARIA SEGUNDA (E) DEL CANTON QUITO

  
Dra. Paola Delgado Loor  
QUITO - Ecuador

  
Dra. Paola Delgado Loor  
NOTARIA SEGUNDA DEL CANTON QUITO

REGISTRO MERCANTIL DEL CANTÓN: QUITO  
RAZÓN DE INSCRIPCIÓN

EN LA CIUDAD DE QUITO, QUEDA INSCRITA LA RESOLUCION APROBATORIA, ASI COMO LA ESCRITURA Y/O PROTOCOLIZACION QUE SE PRESENTÓ EN ESTE REGISTRO, CUYO DETALLE SE MUESTRA A CONTINUACIÓN:

1. RAZÓN DE INSCRIPCIÓN DEL: CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA

NÚMERO DE REPERTORIO:	23038
FECHA DE INSCRIPCIÓN:	04/07/2013
NÚMERO DE INSCRIPCIÓN	2517
REGISTRO:	LIBRO DE REGISTRO MERCANTIL

2. DATOS DE LOS INTERVINIENTES:

Identificación	Nombres	Cantón de Domicilio	Calidad en que comparece	Estado Civil
1717461089	NARVAEZ PACHECO ANDRES ESTEBAN	Quito	ACCIONISTA	Divorciado
1803760881	ARMAS MEDINA DIEGO FERNANDO	Quito	ACCIONISTA	Casado

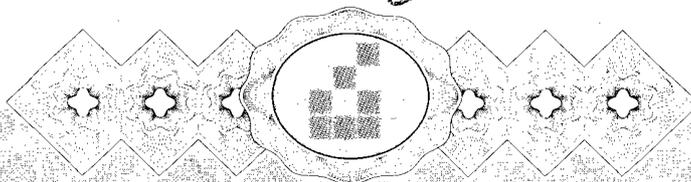
3. DATOS DEL ACTO O CONTRATO:

NATURALEZA DEL ACTO O CONTRATO:	CONSTITUCIÓN DE COMPAÑÍA ANÓNIMA
FECHA ESCRITURA:	19/04/2013
NOTARÍA:	NOTARIA SEGUNDA
CANTÓN:	QUITO
N°. RESOLUCIÓN:	RESOLUCIÓN: SC.IJ.DJC.Q.13.003005
AUTORIDAD QUE APRUEBA:	ESPECIALISTA JURÍDICO SUPERVISOR
NOMBRE AUTORIDAD QUE EMITE LA RESOLUCIÓN:	DR. EDDY VITERI GARCÉS
PLAZO:	50 AÑOS
NOMBRE DE LA COMPAÑÍA:	GOFORCUSTOMER S.A.
DOMICILIO DE LA COMPAÑÍA:	QUITO

4. DATOS CAPITAL/CUANTÍA:

Capital	Valor
Capital	800,00

5. DATOS ADICIONALES:



# Registro Mercantil de Quito

0000012

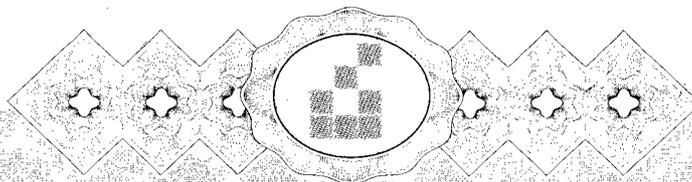
GOB. POR JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS; ADM. POR P Y GG, ELEGIDOS POR JUNTA GENERAL; 2 AÑOS; RL: GG.

CUALQUIER ENMENDADURA, ALTERACIÓN O MODIFICACIÓN AL TEXTO DE LA PRESENTE RAZÓN, LA INVALIDA. LOS CAMPOS QUE SE ENCUENTRAN EN BLANCO NO SON NECESARIOS PARA LA VALIDEZ DEL PROCESO DE INSCRIPCIÓN, SEGÚN LA NORMATIVA VIGENTE.

FECHA DE EMISIÓN: QUITO, A 4 DÍA(S) DEL MES DE JULIO DE 2013

DR. RUBEN ENRIQUE AGUIRRE LOPEZ  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

DIRECCIÓN DEL REGISTRO: AV. 6 DE DICIEMBRE N56-78 Y GASPAR DE VILLAROEL



CC

0000000



SUPERINTENDENCIA  
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.13.

25438

Quito, 12 AGO 2013

Señores  
BANCO PICHINCHA C.A.  
Ciudad

De mi consideración:

Cúpleme comunicar a usted que la compañía **GOFORCUSTOMER S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Felipe Oleas Sandoval  
SECRETARIO GENERAL DE LA  
INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE QUITO